

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia



Oleo de Marcello Ferrada de Noli.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **'Jueces pueden negar entrada de periodistas a las audiencias': Corte Suprema.** La Corte Suprema de Justicia aseguró que los jueces sí pueden negar la entrada de periodistas a las audiencias judiciales pues, dice el alto tribunal, el Código de Procedimiento Penal faculta a los jueces para restringir la publicidad de los procesos judiciales y el derecho a la información. Según la Corte, esos derechos pueden ser restringidos cuando estén amenazados el orden público o la seguridad nacional, así como la moralidad pública. También cuando un proceso judicial involucra a un menor de edad, o cuando los intereses de la justicia se ven perjudicados o amenazados por la publicidad del proceso judicial. Además, las audiencias pueden ser restringidas cuando esté en riesgo la vida o integridad de los testigos, o alguna de las partes del proceso. El alto tribunal hizo esta afirmación al pronunciarse sobre una tutela presentada por un grupo de periodistas contra el juzgado 22 penal municipal de control de garantías, y contra la Fiscalía 23, porque el 31 de enero de este año se les prohibió el ingreso a una audiencia judicial. La audiencia se realizó en el Complejo Judicial de Paloquemao, después de la captura de César Augusto Ceballos, entonces director de la cárcel La Modelo de Bogotá por presuntos actos de corrupción al presuntamente recibir sumas de dinero para beneficiar a reclusos del centro penitenciario. A esa misma audiencia también fueron trasladados otros investigados. Aunque los periodistas manifestaron su inconformidad ante la juez por no permitirles entrar a la diligencia, la jueza les respondió que la audiencia se haría reservada por petición de la Fiscalía General, para "salvaguardar la vida e integridad física de las víctimas, de los testigos objeto de investigación y de la eficacia en la investigación". Los periodistas interpusieron esta tutela consideran que al negarse la entrada de los medios de comunicación a las diligencias judiciales se viola la libertad de prensa, y se viola el principio de publicidad que rige el sistema judicial. Pero al estudiar el caso, la Corte Suprema consideró que la jueza dio una "justificación constitucionalmente admisible" para negar la entrada de periodistas a la audiencia, por el "eventual peligro en que se encontraban los denunciadores del delito, así como sus familiares". El alto tribunal dijo que al ponderar los derechos a la vida, e integridad personal de las posibles víctimas -es decir, de los presos que denunciaron el caso- era admisible restringir

el derecho a la libertad de información de los periodistas. "En esas condiciones, la decisión de la juez 22 penal municipal con función de control de garantías, no resulta arbitraria, inmotivada o constitutiva de alguna vía de hecho", dijo la Corte. La Corte asegura que no se puede desconocer que los medios de comunicación ejercen una labor fundamental en el control y vigilancia del Estado, más aún cuando se trata de hechos de corrupción. Por eso dijo que las restricciones para que los periodistas hagan parte de las audiencias en el caso del director de la Modelo, no pueden ser permanentes, sino hasta que "estén superadas las situaciones que motivaron la limitación de esa garantía".

- **Conozca la sentencia que respaldó el examen de Estado para abogados.** Al estudiar una demanda contra el artículo 2º de la Ley 1905 del 2018, que ordenó aprobar un examen de Estado como requisito para ejercer la profesión de abogado, la Corte Constitucional declaró su exequibilidad. El demandante solicitaba condicionar el requisito de idoneidad para que no solo afectara a los estudiantes de las facultades de Derecho que se van a graduar o inicien sus estudios de forma posterior a la fecha de vigencia de la ley, sino también a los que ya se graduaron. A su juicio, de no hacerlo de esta forma se vulneraría el principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Carta Política. Argumentos del alto tribunal. La Sala Plena consideró que la disposición demandada se orienta a conseguir un propósito constitucionalmente importante y, además, que el medio elegido por el legislador es efectivamente conducente para alcanzar dicha finalidad. De esta forma, conforme con el artículo 26 superior (libertad de escoger profesión u oficio), en el caso de la abogacía le es dado al legislador exigir títulos de idoneidad, toda vez que dicha profesión implica un riesgo social. Vigencia de la norma. Finalmente, en cuanto a la vigencia de la norma demandada, la Corte encontró plenamente ajustado a la Constitución que el requisito de idoneidad sea aplicable exclusivamente a quienes inicien la carrera de Derecho después de su promulgación, por cuanto, al tratarse del derecho fundamental a escoger profesión u oficio, las condiciones legales que modulen el ejercicio profesional deben comprender el momento de tránsito y adaptación al que se someten las instituciones educativas de educación superior y sus estudiantes. Con todo, el momento en que el derecho debe ser protegido frente al evento del tránsito legislativo coincide con aquel en que se han cumplido las hipótesis fácticas de la ley anterior, de tal modo que pueda hablarse de reconocer las condiciones de formación y educación jurídica con las que cuentan las personas que iniciaron sus estudios de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley 1905 del 2018. En conclusión, el alto tribunal reconoció el valor de las situaciones jurídicas consolidadas de los estudiantes de Derecho que cursan la carrera o que han culminado sus estudios (M. P. Alejandro Linares Cantillo).

Alemania (Sputnik):

- **Multan por casi \$598 millones a Porsche por escándalo con emisiones.** La Fiscalía de la ciudad alemana de Stuttgart le puso una multa de 535 millones de euros (casi 598 millones de dólares) a la compañía Porsche por violaciones relacionadas con las emisiones de gases de los vehículos que anteriormente provocaron un escándalo, revela un informe de prensa de la entidad germana. Se señala que la imposición de la multa se debe, entre otras cosas, a la negligencia y el incumplimiento de las responsabilidades de supervisión por parte del departamento de diseño de la compañía con sede en Stuttgart, propiedad del grupo Volkswagen, que tuvieron lugar a partir del 2009. La Fiscalía de la urbe alemana considera que los directivos de la empresa no tomaron las medidas pertinentes para evitar esas infracciones. Como resultado, las emisiones de los motores de vehículos que funcionaban con gasóleo, en particular los V6 y V7, superaban los índices declarados. Volkswagen fue acusado en EEUU en 2015 de haber instalado un software para disminuir las cifras del verdadero nivel de emisiones. El Gobierno estadounidense obligó al consorcio a revocar 482.000 automóviles Volkswagen y Audi, vendidos en el país entre 2009 y 2015. En abril de 2017 Volkswagen acordó con los consumidores la compra de sus vehículos y un pago de compensaciones. En marzo, la Comisión de Bolsa y Valores de EEUU presentó también acusaciones de fraude contra Volkswagen, sus dos filiales y Martin Winterkorn. Según las nuevas acusaciones, Volkswagen entre 2014 y 2015 emitió bonos por un valor de más de 13.000 millones de dólares, mientras que la jefatura de la compañía sabía que los índices de emisiones de más de 500.000 automóviles suyos en EEUU superaban el nivel permitido. Ocultar los resultados reales de las emisiones permitió a Volkswagen conseguir inversiones, al emitir bonos con tasas más atractivas.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo examinará en una vista pública los recursos contra la sentencia de La Manada.** El Tribunal Supremo examinará en una vista pública los recursos de casación presentados contra la sentencia que confirmó la pena de nueve años de prisión para los cinco miembros de La Manada. La

sesión se celebrará el próximo 21 de junio. Tanto la Fiscalía como las acusaciones y la defensa han recurrido la condena por abuso sexual de una joven madrileña en los sanfermines de Pamplona de 2016. Los miembros de La Manada permanecen en libertad provisional hasta que el Supremo dicte sentencia firme. El tribunal que deliberará el caso estará presidido por el magistrado Andrés Martínez Arrieta, e integrado además por Francisco Monterde, Ana Ferrer, Vicente Magro y Susana Polo, ésta última, especialista en violencia de género, como ponente. Polo es la coordinadora nacional de las actividades de especialización en esta materia para los jueces y magistrados que estén destinados a los juzgados específicos de violencia contra la mujer. En 2010, fue la directora del primer curso —y todos los años hasta 2017— organizado por el Consejo General del Poder Judicial para formar, obligatoriamente, a quienes ocupaban las plazas en estos juzgados, y, además, en los Penales y las Secciones Penales especializadas. Carlos Bacaicoa, el abogado de la víctima, no sabe a qué se debe la decisión de fijar una vista pública, aunque supone que está relacionado "con la trascendencia social del asunto". Explica que solo Agustín Martínez Becerra, el letrado de la defensa, había solicitado este formato. "Yo lo veo innecesario, ya que solo será resumir lo que ya quedó por escrito en los recursos de casación", apunta. Para Martínez es una "muy buena noticia", ya que, asegura, "es la forma de ejercer una total transparencia". Cree además que el hecho de que la ponente sea la magistrada Polo "dejará sin argumentos" a la sociedad y al colectivo feminista ante "cualquier posible resolución favorable" hacia sus defendidos. Ni acusación ni defensa han recibido aún la notificación oficial. "Intimidación grave". Los recursos, uno de ellos el de la Fiscalía -que pide que sean condenados a 18 años de prisión por agresión sexual- se han presentado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del pasado mes de noviembre, que confirmó las penas impuestas a los cinco hombres por la Audiencia Provincial por el delito de abuso sexual con prevalimiento. Y, atendiendo el recurso de la víctima, ordenó que la Audiencia Provincial dictase una nueva sentencia por un delito contra la intimidad de la mujer, por haber sido grabada sin su consentimiento. Si la sentencia fuera condenatoria, esto elevaría las penas entre dos y cuatro años. La acusación particular, ejercida por la víctima, pide también aumentar las penas de los condenados al estimar que cometieron agresión sexual, y solicita que además se condene a dos de los acusados por el robo del teléfono de la joven. Las acusaciones populares, en nombre de la Comunidad foral de Navarra y del Ayuntamiento de Pamplona, también han recurrido la sentencia al no compartir que se califiquen los hechos como abuso sexual. Por su parte Martínez, el abogado de cuatro de los acusados, adelantó el pasado mes de diciembre que pediría al Alto Tribunal que dicte un fallo que determine que hubo "relaciones consentidas". El fallo incluía un voto particular de dos magistrados, que solicitaba que los miembros de La Manada fueran condenados por violación (agresión sexual con violencia o intimidación) a la joven madrileña, que tenía 18 años aquel 7 de julio de 2016, y que se impusiera una pena en consecuencia: 14 años de prisión por lo ocurrido en los sanfermines.

Francia (El País):

- **Un comité de la ONU pide frenar la desconexión del paciente francés en estado vegetativo.** Vincent Lambert podría seguir recibiendo por tiempo indefinido los cuidados médicos que lo mantienen con vida pese a que lleva en estado vegetativo más de una década, pese a que varios comités de expertos han declarado su estado irreversible y hasta el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha dado vía libre a que sea desconectado, como pide su mujer y tutora legal, así como una parte de su familia más inmediata. El freno a un potencial proceso de eutanasia pasiva al enfermero francés que se ha convertido en un símbolo del debate sobre el derecho a morir dignamente en Francia lo ha puesto un comité de Naciones Unidas. En un último intento de impedir la desconexión de su hijo, avalada en abril por el Consejo de Estado francés, los padres de Vincent Lambert acudieron a finales del mes pasado no solo al tribunal de Estrasburgo, sino también al Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU. Mientras el TEDH rechazó la semana pasada analizar el caso y de este modo aceptó implícitamente la decisión del Consejo de Estado avalando la desconexión de Lambert, confirmada previamente también por varios tribunales franceses, la instancia de la ONU sí ha decidido estudiar el expediente. Según los abogados de los padres de Lambert, el comité de Naciones Unidas ha pedido a Francia que detenga cualquier proceso mientras analiza el fondo del caso. Una decisión que, aunque no sea definitiva, supone de facto una victoria para la parte de la familia que se opone a la desconexión de Lambert, ya que sea cual sea el veredicto final, este podría demorarse bastante y, mientras tanto, el paciente debería seguir siendo mantenido con vida, tal como desean sus padres y parte de sus hermanos. "El proceso durará varios años", dijo a este diario Jérôme Triomphe, uno de los abogados de los padres de Lambert al confirmar la decisión del comité de la ONU, que solo ha sido comunicada a las partes. Francia ratificó en 2010 tanto la Convención de Derechos de Personas con Discapacidades como el Protocolo Opcional que "reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado Parte, de

cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto". Por ello, según Triomphe, Francia está obligada a seguir las indicaciones del comité, que abre ahora un plazo de seis meses para que el Estado presente sus observaciones. En declaraciones a la emisora BFM TV este domingo, la ministra de Salud, Agnès Buzyn, matizó sin embargo la vinculación legal de Francia. "No estamos obligados legalmente por este comité, aunque por supuesto que tomamos en cuenta lo que dice la ONU y vamos a responderle", dijo la ministra, para quien la instancia internacional ha mandado frenar el proceso "porque solo tienen la versión de los padres". "Hoy en día, jurídicamente hablando, todos los recursos han llegado al final y todas las instancias jurisdiccionales, nacionales y europeas, confirman el hecho de que el equipo médico encargado de este caso tiene derecho a poner fin al tratamiento" de Vincent Lambert, agregó Buzyn. Gérard Chemla, abogado de François Lambert, sobrino del enfermero y favorable a poner fin a sus cuidados, calificó por su parte la demanda de la ONU de "espantosa". El comité quiere "volver a juzgar" un caso ya decidido y, "en nombre de los derechos humanos, pisotea los derechos de un hombre que sufre de manera gratuita desde hace años", dijo a la Agencia France Presse. En septiembre de 2008, Vincent Lambert, un enfermero psiquiátrico de hoy 42 años, ingresó en un hospital de Reims tras sufrir un accidente de moto que lo dejó tetraplégico y en estado vegetativo. Tres años más tarde, después de varias pruebas en Bélgica, los especialistas llegaron a la conclusión de que estaba en un estado de "consciencia mínimo" y que no había esperanzas de que mejorara. La batalla judicial comenzó en 2013, cuando la esposa de Lambert, Rachel, inició —al parecer sin consultar a la otra parte de la familia— el proceso de suspender la alimentación e hidratación de su marido amparada en la ley Leonetti de 2005. Esta normativa, ampliada en 2016, establece que los cuidados médicos "no deben prolongarse con una obstinación irrazonable" y que "cuando parecen inútiles, desproporcionados o sin otro efecto que el mantenimiento artificial de la vida, pueden suspenderse o no emprenderse". El proceso fue interrumpido cuando uno de los hermanos de Vincent, que lo visitó, constató que llevaba 16 días sin recibir alimentación y alertó a sus padres, que recurrieron a la justicia. Comenzó ahí una dura disputa judicial que ha dividido a la familia Lambert —a favor de desconectar al enfermero están su mujer, cinco hermanos y hermanas y un sobrino y, en contra, los padres, católicos fervientes, otra hermana y un hermanastro— y a parte de Francia, que con este caso ha reabierto el debate sobre la eutanasia. Los familiares partidarios de desconectar a Lambert acusan a los que luchan por mantenerlo con vida de "obstinación irrazonable" y "encarnizamiento terapéutico" y aseguran que el paciente aseguró antes de su accidente que no quería vivir en un estado vegetativo como el que se encuentra desde hace casi once años. El problema es que Lambert no hizo un testamento vital que confirme sus deseos.

Suecia/España (El País):

- **Diez años de cárcel para un médico español por abusar de medio centenar de niños en Suecia.** Un juzgado de Estocolmo ha condenado este martes a 10 años de cárcel a un médico español por cuatro casos de violación grave y 46 de abusos sexuales graves contra medio centenar de niños en diferentes centros hospitalarios de Suecia, además de posesión de pornografía infantil. Cristian Carretero, de 30 años, será expulsado de por vida de este país cuando cumpla su pena y deberá pagar una indemnización total a las víctimas de 3,5 millones de coronas suecas (327.000 euros). "Los delitos ocurrieron de forma sistemática y han afectado a muchas víctimas, entre ellas unos 50 niños de 2 a 12 años", señala la sentencia, que resalta la gravedad de los hechos al aprovecharse de su condición de médico y de la relación de confianza, así como de la edad de los afectados. El fallo resaltó que el médico catalán examinó los genitales y el ano de los niños sin que estuviese justificado, practicando penetraciones con dedos o instrumental, hizo grabaciones en algunos casos y pidió a los padres de niños que recibían atención médica a través de un servicio de Internet que filmasen las partes íntimas de sus hijos. El tribunal dio crédito a las declaraciones de varios expertos en el juicio, que consideraban injustificadas las exploraciones, y a los testimonios de los padres, que no fueron cuestionados "en la mayoría de los casos" por el acusado. La defensa del médico, que negó los cargos, justificó los exámenes médicos asegurando que son habituales en su país de origen y que contó con el consentimiento de niños y familiares. Los jueces ya habían considerado en el tramo final del juicio que existían pruebas suficientes de que cometió la mayoría de los hechos, por lo que se esperaba una pena de prisión, una vez que el Instituto de Medicina Forense descartara que Carretero sufriera alguna enfermedad mental. La Fiscalía reclamaba la pena máxima, 12 años, mientras que la defensa solicitaba una condena menor al considerar que existen atenuantes como la previsible de la licencia y expulsión del país, argumentos que aceptó parcialmente el tribunal. El caso, uno de los más amplios de ese tipo en Suecia en los últimos años, estalló en noviembre de 2017, cuando cuatro padres que habían acudido con sus hijos a un hospital de Estocolmo contactaron con la dirección del centro al considerar que las exploraciones habían sido muy amplias. El hospital abrió una investigación, habló con otras clínicas donde el médico había trabajado y avisó luego a la policía sueca. Los delitos fueron cometidos por el médico -detenido a finales de diciembre de ese año y en prisión

preventiva desde entonces- en centros hospitalarios de cuatro localidades suecas: Skellefte, Skövde, Jönköping y Estocolmo. Tras su arresto, la policía halló cientos de vídeos de pornografía infantil en el ordenador y el móvil del doctor.

India (20 Minutos):

- **Absuelven al presidente de la Suprema Corte de acusaciones de acoso sexual.** Una investigación exoneró al presidente de la Corte Suprema de la India de acusaciones de que acosó sexualmente a una empleada de su residencia oficial en Nueva Delhi. Una comisión investigadora no halló fundamentos a las acusaciones de una mujer de 35 años contra el jefe del tribunal, Ranjan Gogoi. La corte no dio más detalles. Aclaró que el reporte redactado por los magistrados S.A. Bobde, Indira Banerjee e Indu Malhotra no será hecho público. Gogoi compareció el miércoles ante el comité investigador y negó las acusaciones. La mujer ya antes se había retirado de la pesquisa, convencida de que no se haría justicia. La mujer presentó dos denuncias en la Corte Suprema el mes pasado sobre dos instancias de conducta sexual inapropiada que habrían ocurrido en octubre pasado, poco después de que Gogoi asumió el liderazgo del máximo tribunal. El año pasado, numerosas actrices y escritoras de la India iniciaron una campaña en las redes sociales destapando la epidemia de acoso y abuso sexual en el país. El viceministro de exteriores M.J. Akbar renunció el año pasado luego que más de 20 mujeres lo acusaron de acoso sexual en su posición anterior, como uno de los editores noticiosos más prominentes del país. India ha aprobado nuevas leyes para proteger a las mujeres, pero hay quienes denuncian que ello no ha hecho mella en el status quo.



Ranjan Gogoi, presidente de la Suprema Corte

Myanmar (El País):

- **Liberan a dos periodistas de Reuters tras 500 días en prisión.** Cuando empezaban a perderse las esperanzas, los periodistas de Reuters en Myanmar (antigua Birmania) Wa Lone y Kyaw Soe Oo han sido liberados este martes, beneficiados por una amnistía presidencial concedida a 6,250 presos. Los reporteros han recuperado la libertad tras pasar 500 días en prisión por su investigación sobre las matanzas a la minoría musulmana rohingya en Myanmar, acusados por este país de vulnerar la Ley de Secretos Oficiales y premiados con un Pulitzer por su trabajo. La primera imagen en libertad de Wa Lone, de 33 años, y Kyaw Soe Oo, de 28, habla por sí sola: ambos luciendo una amplia sonrisa, saludando con la mano y haciendo el signo de la victoria. Los periodistas, oriundos de Myanmar, fueron condenados a siete años de cárcel en septiembre de 2018, y habían perdido hasta ahora todos los recursos, incluyendo el último presentado ante el Tribunal Supremo, que falló en su contra el mes pasado. Un indulto presidencial era su última opción. Los jóvenes, que siempre han defendido su inocencia, fueron detenidos la noche del 12 de diciembre de 2017 tras reunirse en un restaurante de Rangún, la mayor ciudad de Myanmar, con dos policías birmanos, quienes, según los periodistas, les entregaron documentos supuestamente secretos. Después de su encuentro con los agentes, considerado una “trampa” por sus abogados, quedaron detenidos bajo el pretexto de que la información de la que disponían era confidencial y violaba la Ley de Secretos Oficiales, que se remonta a la época colonial británica. Interrogado como

testigo de la Fiscalía durante el proceso, uno de los policías confesó por sorpresa haber entregado los documentos para inculparles. En el momento de su arresto Wa Lone y Kyaw Soe Oo documentaban para Reuters una matanza de 10 hombres rohingya sucedida en septiembre de 2017 en la aldea de Inn Din (en el Estado de Rajine, al oeste de Myanmar, de donde proceden la mayoría de rohingyas en dicho país), en plena campaña de persecución del Tatmadaw (Ejército birmano) a la minoría musulmana. Una ofensiva sin precedentes calificada de “intento de genocidio” por la ONU que, desde agosto de ese año y en los meses siguientes, llevó a más de 700.000 rohingyas, más de dos tercios del total de la población, a huir al vecino Bangladés, donde aún permanecen hacinados en campos de refugiados en la frontera. El reportaje en el que trabajaban fue publicado después por Reuters, propiciando de forma inédita que un tribunal birmano condenara a 10 años de cárcel a siete soldados por la masacre de Inn Din. Por su parte, el comité del Pulitzer reconoció el pasado mes el trabajo de los periodistas por “exponer con pericia que unidades del Ejército y aldeanos budistas son responsables de la expulsión sistemática y el asesinato de rohingyas en Myanmar”. Pese a las críticas de la comunidad internacional sobre el encarcelamiento de los periodistas –calificado de “parodia de la justicia” por parte de la ONU-, el Gobierno de Myanmar, liderado de facto por la Nobel de la Paz Aung San Suu Kyi, defendió desde el inicio la legitimidad del proceso. El hecho de que hayan sido finalmente liberados indica, según Michael Vatikiotis, director para Asia del Centro para el Diálogo Humanitario, que “Myanmar finalmente ha cedido a la presión, lo que ayudará a mejorar la reputación de Suu Kyi en el exterior en un momento crítico”. El controvertido papel de la Nobel Suu Kyi. Aunque ha sido oficialmente el presidente Win Mynt quien ha perdonado a miles de prisioneros, una costumbre en el país en torno a los festejos de su Año Nuevo, que comenzaron el 17 de abril, se asume que Suu Kyi, como lideresa de facto –no puede serlo oficialmente debido a impedimentos constitucionales-, está detrás de la decisión. El hecho de que hayan sido indultados entre miles también es interpretado como una estrategia de la conocida como La Dama, muy vapuleada por su inacción o connivencia, según las opiniones, con la campaña contra los rohingya, para atenuar críticas sin que parezca que sucumbe plenamente a la presión internacional. “Se ha hecho así para evitar dar la impresión de que se trata de una amnistía especial para los periodistas”, apunta Vatikiotis. Por otra parte, Aaron Connelly, del Instituto de Estudios Estratégicos de Singapur, subraya que la liberación de los reporteros “no cambia la situación en Rajine ni mejora los planes de regreso de los rohingya (en Bangladés) a Myanmar, que entre bambalinas continúa construyendo centros de detención donde antes estaban sus aldeas”.

Egipto (AP):

- **Ratifican penas de muerte a 13 acusados de terrorismo.** Un tribunal egipcio ratificó el martes las penas de muerte dictadas contra 13 personas halladas culpables de colocar bombas en la capital que mataron a dos policías. La Corte de Casación además confirmó cadenas perpetuas para otras 17 personas y sentencias menores para otras nueve, todas por cargos similares. Los procesados están acusados de tratar de matar a policías y civiles al colocar bombas en una universidad en diciembre del 2014 y en palacio presidencial el mes siguiente. En los ataques además quedaron heridas 12 personas. Las sentencias iniciales fueron entregadas en el 2017, cuando otras cinco personas fueron exoneradas. Egipto ha sido criticado a nivel mundial por la gran cantidad de penas de muerte que ordena. La mayoría de esas sentencias se prolongan en los tribunales y nunca son aplicadas.

De nuestros archivos:

**13 de noviembre de 2015
Corea del Sur/Japón (IPC)**

- **Tribunal ordena a firma japonesa compensar a trabajadores forzados.** Un tribunal de Seúl ordenó hoy a una empresa siderúrgica japonesa indemnizar a ocho surcoreanos que realizaron trabajos forzados en sus plantas durante la II Guerra Mundial. El Tribunal Central de Seúl alegó que la movilización forzosa de los trabajadores fue ilegal y sentenció a la firma Nippon Steel & Sumitomo Metal a pagar 100 millones de wones (79.700 euros u 86.100 dólares) a cada uno de los demandantes, informó la agencia local Yonhap. Los ocho surcoreanos realizaron trabajos forzosos en las fábricas de la entonces denominada Nippon Steel en la ciudad de Kamaishi, en la prefectura de Iwate al norte del país, y en Kitakyushu, en la prefectura de Fukuoka al sur del país. Durante la Segunda Guerra Mundial, la península coreana estaba bajo dominio del Imperio Japonés, que, según historiadores, reclutó de forma forzosa a cientos de miles de coreanos para nutrir a su industria de defensa en pleno conflicto bélico. La de hoy es la segunda sentencia de este tipo en 2015 después de que en junio el alto tribunal de Gwangju (suroeste) ordenara a

Mitsubishi Heavy Industries compensar a cuatro surcoreanas obligadas a trabajar en contra de su voluntad. Corea del Sur y Japón suscribieron en 1965 un tratado para normalizar sus relaciones en el que Tokio aportó una importante suma económica a Seúl como compensación por los daños ocasionados durante la colonización. Aunque el tratado daba por cerrado el caso de la esclavización de obreros surcoreanos, el Tribunal Supremo de Seúl reconoció en 2012 el derecho de los particulares a denunciar a las empresas japonesas. En todo caso, las demandas en los tribunales de Japón han sido de momento en vano, ya que el Tribunal Supremo nipón consideró en 2011 que el tratado de hace cuatro décadas eliminaba cualquier posibilidad de reclamar más indemnizaciones. La sentencia llega en un momento marcado por el deterioro de las relaciones entre Seúl y Tokio debido principalmente a conflictos históricos del período colonial, como el uso de esclavas sexuales coreanas por parte del Ejército Imperial japonés.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*